MUNICIPIO DE ABEJORRAL.

El Municipio de Abejorral (Antioquia) se permite informar que está interesado en recibir propuestas para la contratación del siguiente objeto, en los términos señalados en la presente invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015:

INVITACION PUBLICA NO. 35 DE 2025.

MINIMA CUANTIA.

MC-2025-35

SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO, EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA EL COMEDOR COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO.

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Abejorral invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE VÍVERES, ELEMENTOS DE ASEO, EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA EL COMEDOR COMUNITARIO DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE PRIORIZADA EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL - ANTIOQUIA 2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "UNIDOS CONSTRUIMOS FUTURO.

2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo		
Segmentos	50	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Familia	11	PRODUCTOS DE CARNE Y AVES DE CORRAL
Clase	15	CARNES Y AVES DE CORRAL
Productos	13	CARNE MINIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS
Productos	14	CERDO MINIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS
Productos	15	POLLO MINIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo		SERVICIOS
Segmentos	81	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA
Familia	8114	TECNOLOGIA DE FABRICACION
Clase	811416	MANEJO DE CADENAS DE SUMINISTRO
Productos	81141601	LOGISTICA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo		SUMINISTROS
Segmentos	50	ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
Familia	22	PRODUCTOS CEREALES Y LEGUMBRES
Clase	10	LEGUMBRRES
Productos	01	GRANOS
	02	HARINA

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo		SUMINISTROS
Segmentos	48	MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INDUSTRIA DE SERVICIOS
Familia	10	EQUIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA INSTITUCIONES
Clase	18	MENAJE Y UTENCILIOS DE COCINA
Productos	01	CUBIERTOS PARA USO COMERCIAL
	10	TAPAS PARA SARTENES U OLLAS PARA USO COMERCIAL

Se requiere elementos para la dotación y servida de los alimentos en comedor comunitario, además suministro de víveres, alimentos, carnes, legumbres entre otros productos que se detallan en la ficha técnica.

3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

En el artículo 209 de la Constitución, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro del marco de un Estado Social de Derecho le corresponde a las diversas Entidades que lo integran, lograr una administración eficiente y transparente de los recursos, disponiendo de los medios y de las personas que posibiliten un adecuado apoyo y ejecución de los proyectos y programas de la misma, con lo cual se pueda cumplir con los cometidos estatales garantizando a los ciudadanos una buena administración y gestión.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 2: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por lo tanto, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La consagración del municipio como ente territorial cuya función básica debe ser la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción, hace que los municipios deban transformarse permanentemente, buscando la eficacia y eficiencia en todas las acciones, con el objetivo último de garantizar el bienestar de su población.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Esta justificación tiene como objetivo analizar la situación de seguridad alimentaria en el municipio de Abejorral, Antioquia, y proporcionar las bases para la implementación de un comedor comunitario. El cual estará diseñado para atender a población en condición de vulnerabilidad, garantizando el acceso a una alimentación balanceada, nutritiva y sostenible.

Todo ser humano tiene derecho a una alimentación adecuada. Sin embargo, teniendo en cuenta los principios de igualdad y no discriminación consagrados en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y en las Directrices sobre el derecho a la alimentación, es fundamental que los programas de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) se enfoquen en las personas y grupos más vulnerables. Estos sectores de la población, que a menudo se encuentran excluidos de los procesos de toma de decisiones sobre las políticas alimentarias, enfrentan mayores dificultades para acceder a una nutrición adecuada.

Además, en muchos casos, estas personas no tienen conciencia plena de sus propios derechos, lo que limita su capacidad de exigir y acceder a los beneficios de programas diseñados para garantizar su bienestar. Por ello, la implementación del comedor comunitario en Abejorral no solo busca ofrecer una solución inmediata al problema de la inseguridad alimentaria, sino también promover la educación y la sensibilización sobre el derecho a la alimentación, empoderando a la comunidad y fomentando la participación activa en la construcción de estrategias sostenibles para su desarrollo.

2. Diagnóstico de la Seguridad Alimentaria en Abejorral

2.1 Contexto Socioeconómico

Abejorral es un municipio ubicado en el oriente del departamento de Antioquia, caracterizado por una economía basada en la agricultura. A pesar de su potencial productivo, existen dificultades en el acceso a alimentos debido a factores como la pobreza, el desempleo y las limitadas oportunidades de desarrollo económico.

De acuerdo con la Guía orientativa de la FAO (2013), el derecho a una alimentación adecuada no solo implica disponibilidad de alimentos, sino también accesibilidad y sostenibilidad en el tiempo. En Abejorral, la dependencia de la agricultura tradicional, sumada a la falta de infraestructura de comercialización y fluctuaciones en los precios de los productos agrícolas, afecta la estabilidad de ingresos de los productores locales.

Adicionalmente, la seguridad alimentaria en el municipio debe analizarse bajo el enfoque de derechos humanos, considerando que ciertos grupos vulnerables, como personas en situación de calle y adultos mayores, pueden enfrentar múltiples barreras para acceder a una alimentación adecuada. Según la Escala Latinoamericana y Caribeña de Seguridad Alimentaria, la cual se ha estado aplicando a la población durante el año en vigencia, se evidenció en la caracterización que las personas mas vulnerables son los adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de calle, presentando inseguridad alimentaria leve, moderada y severa en los hogares.

Indicadores de Seguridad Alimentaria

Según informes recientes de entidades locales y regionales, los siguientes indicadores reflejan la situación de seguridad alimentaria en el municipio:

Inseguridad Alimentaria: Aproximadamente el 35% de los hogares reportan dificultades para acceder a una alimentación adecuada. Esto se alinea con la definición de la FAO sobre el derecho a la alimentación, que enfatiza la importancia de garantizar el acceso físico y económico a alimentos suficientes y de calidad.

Acceso a Programas Sociales: Un 40% de la población vulnerable está vinculada a programas de asistencia, Si bien esto es un avance, la FAO resalta que estos programas deben estar acompañados de estrategias de sostenibilidad y empoderamiento comunitario, para evitar la dependencia prolongada de la ayuda externa.

Para abordar estas problemáticas, es fundamental implementar mecanismos que fortalezcan la participación comunitaria en la toma de decisiones sobre seguridad alimentaria. La Guía de la FAO enfatiza que los titulares de derechos (la población) deben estar informados y empoderados para exigir políticas efectivas que garanticen su acceso a una alimentación adecuada.

Objetivos del Comedor Comunitario

- Garantizar el acceso, la disponibilidad y el aprovechamiento biológico de una alimentación completa y nutritiva dirigida a la población con mayor grado de vulnerabilidad en Abejorral, Antioquia.
- Reducir los índices de desnutrición y mejorar el estado nutricional de adultos mayores y personas en situación de calle.
- Promover la educación alimentaria y nutricional y fomentar hábitos saludables.

- Fortalecer la seguridad alimentaria local a través de alianzas con productores y organizaciones comunitarias.
- Disminuir los riesgo de enfermar o morir por causas nutricionales.

El comedor Comunitario

Lineamientos Técnicos para la Implementación

Infraestructura

- **Ubicación**: Selección de un espacio accesible, con agua potable, electricidad y condiciones sanitarias adecuadas, Centro Dia del Municipio de Abejorral, el cual cuenta con un espacio de preparación de alimentos, que se adaptaría como cocina para el Comedor Comunitario, además se establece en conjunto con la Secretaria de Salud del Municipio, realizar unas adecuaciones a la infraestructura.
- **Equipamiento**: Cocina industrial básica, sistemas de refrigeración, almacenamiento de alimentos y mobiliario adecuado para los beneficiarios.
- **Personal y Operación**
- **Equipo de Trabajo**: Personal capacitado en manipulación de alimentos, nutricionista y voluntarios de la comunidad.
- **Horarios de Atención**: Servicio diario de preparación en sitio, tipo almuerzo donde se brindará atención en turnos de 10 personas entre las 12:00 y la 1:30 pm y se dispondrá un Mínimo de 30 cupos totales.
- **Suministro de Alimentos**

Fuentes de Abastecimiento: para el funcionamiento del comedor comunitario se requiere de la compra de alimentos, que deberán ser entregados de manera quincenal o dependiendo de como se defina por la nutricionista, alimentos de calidad, inocuidad y oportunidad para una adecuada prestación del servicio.

- **Plan de Menú**: Diseño de menús balanceados con base en las guías alimentarias vigentes.
- **Estrategias de Sostenibilidad**
- **Voluntariado y Participación Comunitaria**: Involucrar a la comunidad en la gestión y operación del comedor.
- **Capacitación Continua**: Programas de formación en seguridad alimentaria, inocuidad, preparación y almacenamiento de los alimentos.
- **Evaluación y Monitoreo**
- **Indicadores Clave**:

- ✔ Número de beneficiarios atendidos ,se pretender realizar una prueba piloto con 30 personas que requieren identificarse con inseguridad alimentaria.
- ✔ Evaluación nutricional periódica.
- ✔ Satisfacción de los beneficiarios.
- ✔ Cumplimiento de normativas sanitarias.

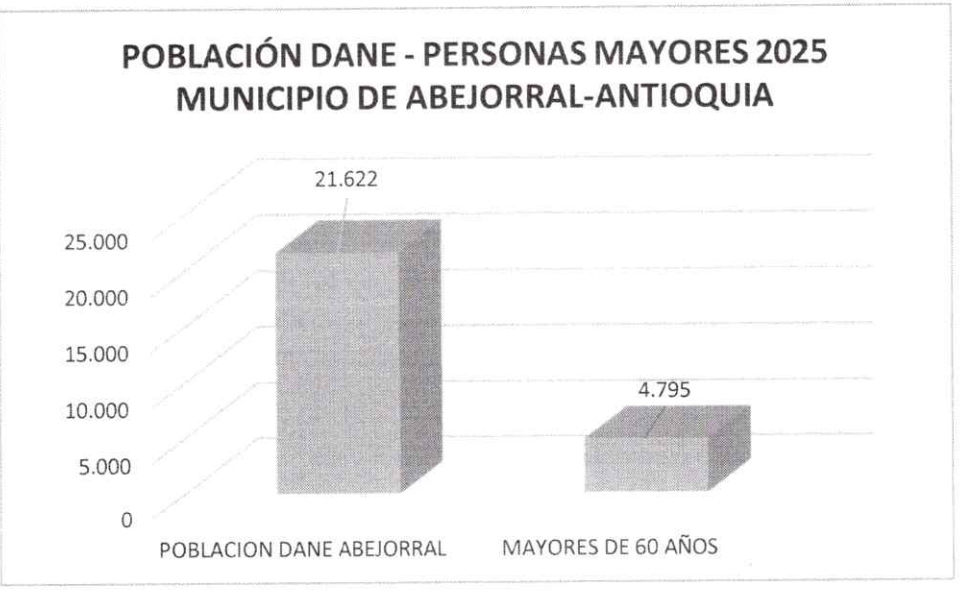
- **Informes Periódicos**: Revisión trimestral de logros, desafíos y oportunidades de mejora.
- **Plan de saneamiento básico**: Contenga los registros de limpieza y desinfección, control de plagas y registro de limpieza y desinfección según la normativa vigente.

POBLACIÓN

Total, población DANE 2025: 21,622

Total, población adulta mayor de 60 años y más DAÑE 2025: 4,795 que equivale al 22,18%

De la población adulta mayor el 50,22% son hombres (2,408) y el restante 49,78% son mujeres (2,387)



En la actualidad el Municipio de Abejorral cuenta con 18 grupos de personas mayores, siendo el de mayor afluencia el de la Cabecera Municipal y el del Corregimiento de Pantanillo, es importante mencionar que el Municipio cuenta con 67 Veredas y 2 Corregimientos, donde se ve el aumento progresivo de Personas envejecientes, sin fuentes de ingreso, carentes de red familiar y en muchas ocasiones solo pueden alimentarse de las pequeñas ayudas, paquetes alimentarios u otra.

7. Marco Normativo

Para garantizar el cumplimiento de la seguridad alimentaria y la correcta operación del comedor comunitario, se tendrán en cuenta las siguientes normativas vigentes en Colombia:

Resolución 1407 de 2022: Emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, establece los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinadas al consumo humano, garantizando su inocuidad y calidad sanitaria, su implementación en el comedor comunitario requiere la adopción de buenas prácticas de manipulación de alimentos, incluyendo la adecuada limpieza y desinfección de superficies, el control de temperaturas en almacenamiento y cocción, la manipulación higiénica por parte del personal, y la verificación de la calidad de los insumos. Además, es fundamental realizar capacitaciones periódicas al personal y aplicar sistemas de monitoreo y control para prevenir riesgos de contaminación y garantizar la seguridad alimentaria de los beneficiarios del comedor.

- **Resolución 2674 de 2013:** Regula los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte y comercialización de alimentos y bebidas en Colombia, garantizando la inocuidad de los alimentos.
- **Decreto 0624 de 2023:** establece la integración y presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN), designando al presidente de la República como su líder y detallando la participación de diversos ministerios y entidades gubernamentales.
- **Ley 2120 de 2021:** Enfocada en la promoción de una alimentación saludable y la prevención de enfermedades no transmisibles, complementando las políticas de seguridad alimentaria.

Estas normativas servirán como base para el diseño, implementación y seguimiento del comedor comunitario, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad alimentaria.

La implementación de un comedor comunitario en Abejorral es una estrategia clave para fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar la calidad de vida de las poblaciones vulnerables y promover el desarrollo social y económico del municipio. Este anexo técnico ofrece las bases para garantizar una operación eficiente, sostenible y con impacto positivo en la comunidad.

Bibliografía

- *FAO. (2013). Guía orientativa: Integración del derecho a una alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.* https://www.fao.org/3/i3074s/i3074s.pdf
- *Ministerio de Salud y Protección Social. (2022). Resolución 1407 de 2022.* https://www.minsalud.gov.co
- *Naciones Unidas en Colombia. (2024).* Evaluación de Seguridad Alimentaria para la Población Colombiana 2024. https://colombia.un.org/sites/default/files/2024-

03/Evaluaci%C3%B3n%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20-%20Resumen%20Ejecutivo.pdf

- *Instituto Nacional de Salud. (2022).* Boletín epidemiológico semanal 24 - Situación de desnutrición en Colombia. *https://www.ins.gov.co/Direcciones/ONS/Boletin%2024/pdf/boletin.pdf*
- *Presidencia de la República de Colombia. (2021). Ley 2120 de 2021. https://dapre.presidencia.gov.co*
- *Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2013). Guía orientativa: Integración del derecho a una alimentación adecuada en los programas de seguridad alimentaria y nutricional. FAO. https://www.fao.org/3/i3074s/i3074s.pdf*

imensión 1	2: Bienestar social para un Abejorral más humano.
ínea Estratégica 1	5: Salud, Protección Social y Hábitos saludables para un mejor futuro
Sector	Inclusión social y reconciliación
indicador	Cupos ofertados para personas vulnerables con riesgo nutricional

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

VIVERES DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PEDIDO TOTAL
Aceite Vegetal puro o mezcla de giralsol o de soya por 3 litros	3000	13
Ahuyama entera por Kilo	1000	15
Ajo blanco por kg.	1000	12
Albahaca por gr	1000	150
Arroz blanco, grano grande, grueso y entero por 1000 kl	1000	140
Atún lomito en aceite girasol 1000 gr	1000	11
Azúcar textura granulada por kg.	1000	22

Brócoli por kg.	1000	7
Cabellos de ángel por kg.	1000	4
Carne Cerdo, Mínimamente procesado sin aditivos kg	1000	50
Carne molida de res de 1era (Tabla) kg	1000	67
Cebolla de huevo blanca o morada por kg.	1000	53
Cidra por unidad	1	5
Cilantro por lb	1000	3
Crema de leche entera por lt	1000	5
Espaguetis, mezcla de semolato y de trigo fortificado por kg.	1000	61
Espinaca por kg	1000	11
Pulpa de fresa kg	1000	13
Fríjol Cargamanto rojo por kg.	1000	15
Garbanzos por kg.	1000	5
Pulpa de guayaba Kg	1000	37
Harina de trigo por kg.	1000	8
Hojuelas de avena por gr	200	5
Huevos tipo AA Media Canasta 15	15	75
Laurel por 100 gr	100	2
Lechuga por kg.	1000	17
Lentejas por kg	1000	5
Limón por kg.	1000	20
Pulpa de Lulo kg	1000	25
Pulpa de Mango kg	1000	24
Pulpa de Maracuya kg	1000	13
Margarina por 300 gr	300	6
Mayonesa por 390 gr	390	10
Pulpa de mora kg	1000	25
Orégano por 100 gr	100	3
Papa capira por kg	1000	63
Papa criolla por kg	1000,0	35,0
Lomito Pechuga por unidad kg	1000	45

Pepino por kg.	1000	20
Pescado por kg.	1000	40
Pimentón por kg.	1000	3
Pulpa de piña	1000,0	23,0
Plátano maduro por kg	1000	30
Plátano verde por kg.	1000	20
Muslo de pollo, Mínimamente Procesado sin aditivos kg	1000	61
Repollo por kg	1000	9
Sal por kg.	1000	5
Tomate de aliño por kg.	1000	80
Pulpa de Tomate de árbol kg	1000	37
Yuca en bastones por kg	1000	15
Zanahoria por kg.	1000	70
leche liquida	1000	5

EQUIPOS Y UTENSILIOS	CANTIDAD
Estufa de gas lineal tres quemadores	1
Pipeta de gas por 100 libras y 6 recargas	1
Regulador de gas para pipet de 100lb	1
Manguera de gas para pipeta de 100 lb	1
Nevera de 560 litros No frost	1
Licuadora industrial 10 lts en acero inoxidable	1
Balanza gramera de mesa máximo de 10 gr de sensibilidad.	1
Termómetro punzón análogo digital, uno para frio	2
Balde de plástico 12 litros	2
Bandeja plástica extragrande	2
Caldero 50 *30	1
Canastilla plástica 60*40*13	2
Cernidor de aluminio de 28 cms	1
Olleta de acero inoxidable 3 litros	1

Colador en acero inoxidable de 9 pulg	1
Colador en acero inoxidable de 8 pulg	1
Colador en acero inoxidable de 12 pulg	1
Colador en acero inoxidable de 18 pulg	1
Cuchara para servir (aluminio fundido sin hueco)	1
Cuchara para servir (aluminio fundido con hueco)	1
Cuchillo en acero inoxidable de 30 cms cocina para cortar carne	1
Cuchillo cocina en acero inoxidable 30 cms para cortar verdura	1
Cuchillo cocina en acero inoxidable para pelar papa grande 30cms	1
Espumadera de aluminio fundido pequeña	1
Jarra plástica 2 litros	1
Olla (aluminio recortado) #32 o 24 litros	2
Olla a presión 12 LT	1
Paila 46 cms	1
Pinzas multiusos de cocina en acero inoxidable de 16 pulgadas grandes	2
Rallador de acero inoxidable 25-30 cm de alto x 15 cm de ancho.	1
Tabla acrílica para picar Grande (40x30 cm)	1
Taja papa en aluminio grande	1
Cucharones y cucharas medidoras de acuerdo a los cupos atendidos, ingredientes y porciones de servido estandarizadas, plásticos o en acero inoxidable 2 juegos de cucharones y 2 de cucharas medidoras)	1
Vasos medidores y probeta de acuerdo a los cupos atendidos, ingredientes y porciones de servido estandarizadas (1 probeta de 100 ml y 1 set de vasos medidores)	1

MENAJE DEL COMEDOR	Cantidad
Tenedor de mesa 22 cm - 24 cm	50
Cuchara sopera 22 cm - 24 cm	50
Plato pando en Cerámica de 25 cm - 27 cm	50
Vaso 250 ml - 350 ml Plástico de polipropileno	50

Mesa de plástico comedor 80 cm x 80 cm a 100 cm x 100 cm	15
Silla sin brazos, cómoda y ergonómica, elaborada en plástico	30

ADICIONES: Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se tratare de mayores cantidadesacordadas, se suscribirá un contrato adicional (otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórrogadel plazo es competencia del municipio para la celebración de contratos. Las partes podrán suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

NOTA: El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

RETENCIONES DEL CONTRATO: La siguiente tabla es meramente informativa, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido en la siguiente tabla.

Tabla 3.

Porcentaje de las retenciones.

CONCEPTO	BASE MININA	% A RETENER
Estampilla Pro Adulto mayor	100%	4%
Estampilla Procultura	100%	2%
Estampilla ProHospitales	100%	1%
Estampilla ProDeporte	100%	2.5%
Estampilla ProJusticia	100%	2%
Reteica	100%	1%
industria y comercio (Depende del bien)	100%	0.6% - 0.9%
Retefuente por comprar (si es declarante)	980,00%	2.5%
Retefuente por comprar (si no es declarante)	980,00%	3.5%
Retefuente al IVA (Si es responsable de IVA)	980,00%	15%

PARAGRAFO: Las retenciones podrán variar en consideración a factores como la clase de contrato o suministro y las características de contribución de las que sea objeto según los lineamientos de la DIAN quien resulte ejecutor del contrato. (Tabla meramente informativa)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015, entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Abejorral - Antioquia, realizo el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o

servicio, de los cuales se obtuvo respuesta de **DOS (02) FIRMAS**, soporte de la cotización hace parte del estudio previo, asimismo, hace referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con el mismo objeto y que servirá para surtir la necesidad antes descrita, a demanda de la entidad y durante el plazo consignado en el contratoque se suscribirá las cuales se resumen a continuación:

Firmas Consultadas.

EMPRESA	NIT	VALOR
Sociedad de Mejoras Publicas	900329456-3	
Inversiones Tabares Giraldo	901176618-5	
Cotización Secretaria de Salud	NO APLICA	
PROMEDIO adaptando cantidades a la necesidad		**$ 39.729.173**

El valor estimado del contrato es TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETANTA Y TRES PESOS **$39.729.173**)

VIVERES DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	PEDIDO TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACION 1 Sociedad	COTIZACION 2 Inversiones TG	Cotizacion CERTIFICACION	PROMEDIO	Unidad
Aceite Vegetal puro o mezcla de giralsol o de soya por 3 litros	3000	13	36.982	480.766	$ 456.560	$ 431.678	$ 554.054	$ 480.764	$ 36.982
Ahuyama entera por Kilo	1000	15	2.698	40.470	$ 38.250	$ 39.855	$ 43.313	$ 40.473	$ 2.698
Ajo blanco por kg.	1000	12	21.891	262.692	$ 255.840	$ 255.024	$ 277.200	$ 262.688	$ 21.891
Albahaca por gr	1000	150	2.027	304.050	$ 240.000	$ 239.100	$ 433.125	$ 304.075	$ 2.027
Arroz blanco, grano grande, grueso y entero por 1000 kl	1000	140	5.300	742.000	$ 754.600	$ 743.820	$ 727.650	$ 742.023	$ 5.300

Atún lomito en aceite girasol 1000 gr	1000	11	70.007	758.409	$ 723.667	$ 719.474	$ 832.081	$ 758.407	$ 70.007
Azúcar textura granulada por kg.	1000	22	6.655	146.410	$ 139.260	$ 137.346	$ 162.624	$ 146.410	$ 6.655
Brócoli por kg.	1000	7	7.852	54.964	$ 52.500	$ 55.790	$ 56.595	$ 54.962	$ 7.852
Cabellos de ángel por kg.	1000	4	11.265	45.060	$ 43.240	$ 42.504	$ 49.434	$ 45.059	$ 11.265
Carne Cerdo, Mínimamente procesado sin aditivos kg	1000	50	35.233	1.761.650	$ 1.690.000	$ 1.660.300	$ 1.934.625	$ 1.761.642	$ 35.233
Carne molida de res de 1era (Tabla) kg	1000	67	44.256	2.965.152	$ 2.874.970	$ 2.847.768	$ 3.172.785	$ 2.965.174	$ 44.256
Cebolla de huevo blanca o morada por kg.	1000	53	4.109	217.777	$ 184.970	$ 211.205	$ 257.103	$ 217.759	$ 4.109
Cidra por unidad	1	5	2.178	10.890	$ 10.000	$ 9.960	$ 12.705	$ 10.888	$ 2.178
Cilantro por lb	1000	3	3.703	11.109	$ 11.670	$ 11.955	$ 9.702	$ 11.109	$ 3.703
Crema de leche entera por lt	1000	5	24.003	120.015	$ 114.900	$ 112.900	$ 132.248	$ 120.016	$ 24.003
Espaguetis, mezcla de semolato y de trigo fortificado por kg.	1000	61	7.947	484.767	$ 487.390	$ 445.605	$ 521.367	$ 484.787	$ 7.947
Espinaca por kg	1000	11	8.160	89.760	$ 82.500	$ 87.670	$ 99.099	$ 89.756	$ 8.160
Pulpa de fresa kg	1000	13	13.648	177.424	$ 179.400	$ 172.679	$ 180.180	$ 177.420	$ 13.648
Fríjol Cargamanto rojo por kg.	1000	15	16.768	251.520	$ 240.000	$ 239.085	$ 275.468	$ 251.518	$ 16.768
Garbanzos por kg.	1000	5	7.985	39.925	$ 40.400	$ 41.840	$ 37.538	$ 39.926	$ 7.985

Pulpa de guayaba Kg	1000	37	13.648	504.976	$ 510.600	$ 491.471	$ 512.820	$ 504.964	$ 13.648
Harina de trigo por kg.	1000	8	7.570	63.083	$ 59.083	$ 60.875	$ 69.300	$ 63.086	$ 7.570
Hojuelas de avena por gr	200	5	2.999	14.995	$ 14.950	$ 13.285	$ 16.748	$ 14.994	$ 2.999
Huevos tipo AA Media Canasta 15	15	75	10.497	787.275	$ 748.500	$ 747.150	$ 866.250	$ 787.300	$ 10.497
Laurel por 100 gr	100	2	1.382	2.303	$ 2.000	$ 2.213	$ 2.695	$ 2.303	$ 1.382
Lechuga por kg.	1000	17	4.792	79.867	$ 83.667	$ 88.550	$ 67.375	$ 79.864	$ 4.792
Lentejas por kg	1000	5	9.221	46.105	$ 43.750	$ 43.170	$ 51.398	$ 46.106	$ 9.221
Limón por kg.	1000	20	3.494	69.880	$ 67.000	$ 66.420	$ 76.230	$ 69.883	$ 3.494
Pulpa de Lulo kg	1000	25	11.829	295.725	$ 275.000	$ 265.650	$ 346.500	$ 295.717	$ 11.829
Pulpa de Mango kg	1000	24	13.648	329.827	$ 333.500	$ 321.006	$ 334.950	$ 329.819	$ 13.648
Pulpa de Maracuya kg	1000	13	13.344	173.472	$ 167.570	$ 172.679	$ 180.180	$ 173.476	$ 13.344
Margarina por 300 gr	300	6	7.093	41.376	$ 40.250	$ 38.739	$ 45.141	$ 41.377	$ 7.093
Mayonesa por 390 gr	390	10	11.363	113.630	$ 109.900	$ 106.260	$ 124.740	$ 113.633	$ 11.363
Pulpa de mora kg	1000	25	$ 13.648	341.200	$ 345.000	$ 332.075	$ 346.500	$ 341.192	$ 13.648
Orégano por 100 gr	100	3	1.663	4.989	$ 4.050	$ 3.984	$ 6.930	$ 4.988	$ 1.663
Papa capira por kg	1000	63	4.163	263.657	$ 253.333	$ 252.383	$ 285.285	$ 263.667	$ 4.163
Papa criolla por kg	1000,0	35,0	$ 4.091	143.185	$ 136.500	$ 139.475	$ 153.615	$ 143.197	$ 4.091
Lomito Pechuga por unidad kg	1000	45	33.613	1.512.585	$ 1.440.000	$ 1.434.510	$ 1.663.200	$ 1.512.570	$ 33.613
Pepino por kg.	1000	20	$ 3.432	68.640	$ 65.600	$ 66.420	$ 73.920	$ 68.647	$ 3.432

Pescado por kg.	1000	40	32.535	1.301.400	$ 1.250.000	$ 1.222.000	$ 1.432.200	$ 1.301.400	$ 32.535
Pimentón por kg.	1000	3	8.368	20.920	$ 20.025	$ 19.925	$ 22.811	$ 20.920	$ 8.368
Pulpa de piña	1000,0	23,0	13.488	310.224	$ 306.360	$ 305.509	$ 318.780	$ 310.216	$ 13.488
Plátano maduro por kg	1000	30	3.092	92.760	$ 86.700	$ 87.660	$ 103.950	$ 92.770	$ 3.092
Plátano verde por kg.	1000	20	3.092	61.840	$ 57.800	$ 58.440	$ 69.300	$ 61.847	$ 3.092
Muslo de pollo, Mínimamente Procesado sin aditivos kg	1000	61	18.652	1.137.772	$ 1.091.900	$ 1.053.287	$ 1.268.190	$ 1.137.792	$ 18.652
Repollo por kg	1000	9	2.071	18.639	$ 17.190	$ 17.928	$ 20.790	$ 18.636	$ 2.071
Sal por kg.	1000	5	3.389	16.945	$ 15.750	$ 16.605	$ 18.480	$ 16.945	$ 3.389
Tomate de aliño por kg.	1000	80	5.643	451.440	$ 430.400	$ 425.040	$ 498.960	$ 451.467	$ 5.643
Pulpa de Tomate de árbol kg	1000	37	13.522	500.314	$ 462.500	$ 491.471	$ 547.008	$ 500.326	$ 13.522
Yuca en bastones por kg	1000	15	7.170	107.550	$ 105.225	$ 99.615	$ 117.810	$ 107.550	$ 7.170
Zanahoria por kg.	1000	70	2.655	185.850	$ 169.400	$ 185.990	$ 202.125	$ 185.838	$ 2.655
leche liquida	1000	5	5.443	27.215	$ 25.050	$ 26.565	$ 30.030	$ 27.215	$ 5.443
					SUBTOTAL			$ 18.054.561	

EQUIPOS Y UTENSILIOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	COTIZACION 1 Sociedad	COTIZACION 2 Inversiones TG	Cotizacion CERTIFICACION	PROMEDIO	Unidad
Estufa de gas lineal tres quemadores	1	2.545.705	2.545.705	$ 2.875.050	$ 2.858.625	1.903.440	$ 2.545.705	$ 2.545.705

Pipeta de gas por 100 libras y 6 recargas	1	2.634.970	2.634.970	$ 2.520.300	$ 2.497.110	2.887.500	$ 2.634.970	$ 2.634.970
Regulador de gas para pipet de 100lb	1	47.367	47.367	$ 39.999	$ 39.848	62.255	$ 47.367	$ 47.367
Manguera de gas para pipeta de 100 lb	1	32.843	32.843	$ 32.000	$ 31.878	34.650	$ 32.843	$ 32.843
Nevera de 560 litros No frost	1	4.635.887	4.635.887	$ 5.050.080	$ 5.047.350	3.810.230	$ 4.635.887	$ 4.635.887
Licuadora industrial 10 lts en acero inoxidable	1	2.213.803	2.213.803	$ 2.395.050	$ 2.390.850	1.855.508	$ 2.213.803	$ 2.213.803
Balanza gramera de mesa máximo de 10 gr de sensibilidad.	1	46.822	46.822	$ 50.780	$ 50.531	39.155	$ 46.822	$ 46.822
Termómetro punzón análogo digital, uno para frio	2	173.035	346.070	$ 94.700	$ 94.306	330.099	$ 173.035	$ 86.518
Balde de plástico 12 litros	2	52.303	104.606	$ 55.500	$ 53.130	48.279	$ 52.303	$ 26.152
Bandeja plástica extragrande	2	67.960	135.919	$ 62.160	$ 61.100	80.619	$ 67.960	$ 33.980
Caldero 50 *30	1	516.455	516.455	$ 533.080	$ 531.300	484.985	$ 516.455	$ 516.455
Canastilla plástica 60*40*13	2	117.065	234.130	$ 71.800	$ 71.726	207.669	$ 117.065	$ 58.533
Cernidor de aluminio de 28 cms	1	63.553	63.553	$ 66.610	$ 66.413	57.635	$ 63.553	$ 63.553
Olleta de acero inoxidable 3 litros	1	348.738	348.738	$ 333.000	$ 332.063	381.150	$ 348.738	$ 348.738
Colador en acero inoxidable de 9 pulg	1	71.124	71.124	$ 59.700	$ 59.771	93.902	$ 71.124	$ 71.124
Colador en acero inoxidable de 8 pulg	1	43.766	43.766	$ 53.450	$ 53.130	24.717	$ 43.766	$ 43.766
Colador en acero inoxidable de 12 pulg	1	165.770	165.770	$ 160.050	$ 159.390	177.870	$ 165.770	$ 165.770
Colador en acero inoxidable de 18 pulg	1	193.315	193.315	$ 186.090	$ 185.955	207.900	$ 193.315	$ 193.315
Cuchara para servir (aluminio fundido sin hueco)	1	23.296	23.296	$ 15.950	$ 15.939	38.000	$ 23.296	$ 23.296
Cuchara para servir (aluminio fundido con hueco)	1	25.734	25.734	$ 21.300	$ 21.252	34.650	$ 25.734	$ 25.734

Cuchillo en acero inoxidable de 30 cms cocina para cortar carne	1	103.645	103.645		$ 127.000	$ 126.184	57.750	$ 103.645	$ 103.645
Cuchillo cocina en acero inoxidable 30 cms para cortar verdura	1	44.471	44.471		$ 42.400	$ 42.504	48.510	$ 44.471	$ 44.471
Cuchillo cocina en acero inoxidable para pelar papa grande 30cms	1	61.043	61.043		$ 42.450	$ 42.504	98.175	$ 61.043	$ 61.043
Espumadera de aluminio fundido pequeña	1	28.987	28.987		$ 31.000	$ 30.550	25.410	$ 28.987	$ 28.987
Jarra plástica 2 litros	1	15.601	15.601		$ 15.850	$ 15.939	15.015	$ 15.601	$ 15.601
Olla (aluminio recortado) #32 o 24 litros	2	292.717	585.433		$ 266.000	$ 265.650	346.500	$ 292.717	$ 146.358
Olla a presión 12 LT	1	451.075	451.075		$ 666.000	$ 664.125	23.100	$ 451.075	$ 451.075
Paila 46 cms	1	207.336	207.336		$ 206.900	$ 207.207	207.900	$ 207.336	$ 207.336
Pinzas multiusos de cocina en acero inoxidable de 16 pulgadas grandes	2	49.716	99.432		$ 40.000	$ 39.848	69.300	$ 49.716	$ 24.858
Rallador de acero inoxidable 25-30 cm de alto x 15 cm de ancho.	1	34.313	34.313		$ 39.990	$ 39.848	23.100	$ 34.313	$ 34.313
Tabla acrílica para picar Grande (40x30 cm)	1	72.118	72.118		$ 74.000	$ 73.054	69.300	$ 72.118	$ 72.118
Taja papa en aluminio grande	1	123.258	123.258		$ 133.000	$ 132.825	103.950	$ 123.258	$ 123.258
Cucharones y cucharas medidoras de acuerdo a los cupos atendidos, ingredientes y porciones de servido estandarizadas, plásticos o en acero inoxidable 2 juegos de cucharones y 2 de cucharas medidoras)	1	129.591	129.591		$ 169.900	$ 172.673	46.200	$ 129.591	$ 129.591
Vasos medidores y probeta de acuerdo a los cupos atendidos, ingredientes y porciones de servido estandarizadas (1 probeta de 100 ml y 1 set de vasos medidores)	1	84.895	84.895		$ 108.000	$ 106.260	40.425	$ 84.895	$ 84.895

				SUBTOTAL			$ 15.718.274	

MENAJE DEL COMEDOR	Cantidad	VALOR UNITARIO	Valor total	COTIZACION 1 Sociedad	COTIZACION 2 Inversiones TG	Cotizacion CERTIFICACION	PROMEDIO	Unidad
Tenedor de mesa 22 cm - 24 cm	50	3.972	198.600	$ 199.250	$ 199.250	197.243	$ 198.581	$ 3.972
Cuchara sopera 22 cm - 24 cm	50	3.162	158.100	$ 199.250	$ 199.250	75.863	$ 158.121	$ 3.162
Plato pando en Cerámica de 25 cm - 27 cm	50	14.798	739.900	$ 730.550	$ 730.550	758.625	$ 739.908	$ 14.798
Vaso 250 ml - 350 ml Plástico de polipropileno	50	4.005	200.250	$ 199.250	$ 199.250	202.300	$ 200.267	$ 4.005
Mesa de plástico comedor 80 cm x 80 cm a 100 cm x 100 cm	15	156.231	2.343.465	$ 2.493.150	$ 2.490.465	2.046.770	$ 2.343.462	$ 156.231
Silla sin brazos, cómoda y ergonómica, elaborada en plástico	30	77.200	2.316.000	$ 2.772.000	$ 2.079.000	2.097.000	$ 2.316.000	$ 77.200
				SUBTOTAL			**$ 5.956.338**	
				TOTAL			**$ 39.729.173**	

NOTA ACLARATORIA: Las cotizaciones presentadas son meramente informativas y se toman como referencia del estudio de mercado. No representan el valor final del contrato.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

1. **ALCANCE:**
2. **OBLIGACIONES:**

En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio se compromete a:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

El contratista en cumplimiento del objeto contractual se obliga con el Municipio a:

Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.

11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

Obligaciones Específicas

a) Suministro de los elementos relacionados en el cuadro de las especificaciones técnicas
b) Entrega de los elementos de acuerdo las especificaciones relacionadas demostrando su calidad. Responder por los elementos o insumos que presenten deterioro o mala calidad
c) Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
d) Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
e) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
f) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
g) Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
h) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
i) Conservar los precios durante la vigencia del contrato.
j) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
k) Garantizar los cambios de los productos que sean devueltos por el municipio de Abejorral a través del supervisor del contrato, por no cumplir con las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por el municipio de Abejorral dentro del proceso de selección.
l) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
m) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
n) No suministrar a la entidad productos diferentes a los descritos o cantidades mayores a las previstas, so pena de asumir de manera directa y personal los costos de dichos elementos.
o) Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
p) Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
q) Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		OBSERVACIÓN
Entrega de equipos y utensilios determinados en la ficha técnica.	Descripción de ficha técnica	Soporte de inventario en el almacén
Entrega de Menaje para el desarrollo del Comedor	Descripción de ficha técnica	Soporte de inventario en el almacén
Entrega Quincenal de Víveres	Descripción de ficha técnica, de acuerdo Minuta y pedido a Realizar por la secretaria de Salud – Profesional de Nutrición o quien se designa	Verificación de calidad y Acta de entrega a satisfacción

3. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Según el presupuesto estimado y la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.Teniendo en cuenta todo lo anterior y, para todos los efectos, el criterio de evaluación preponderante, respecto a otros utilizados en diversas modalidades de contratación pública, será la menor oferta económica, la cual derivará en factor de escogencia habiéndose acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento, como lo establece el mencionado Decreto.. La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

"5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*
El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

i. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
ii. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
iii. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
iv. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
v. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
vi. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser*

respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

vii. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

viii. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

ix. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

En el proceso de mínima cuantía la oferta económica es fundamental para comparar las propuestas, en el presenta caso. La oferta económica no es subsanable, ya que es a través de esta que se comparan las propuestas, es el único criterio de evaluación.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución contractual será desde el inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los recursos de acuerdo a pedido de la Secretaria de Salud.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona urbana del Municipio de Abejorral – Antioquia.

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría salud Protección y Bienestar Social del Municipio de Abejorral - Antioquia controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios y, en general, en lo previsto en el contrato.

7. CRONOGRAMA

Cada una de las etapas del presente proceso de selección, así como las fechas que le corresponden a cada una, se encuentran detalladas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

8. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Municipio, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

9. CIRCUNSTANCIAS DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente, hasta la fecha y hora local establecidas en el cronograma allí publicado. A partir de allí, los proponentes no podrán retirarlas o corregirlas. A SECOP II se deberán anexar todos los documentos solicitados, en condiciones totalmente legibles. Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

10. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

Podrán participar en la presente selección de Mínima Cuantía, toda persona natural y jurídica legalmente establecida para desarrollar el objeto contractual, con aptitud legal para realizar en condiciones óptimas el objeto de la presente contratación, cuya existencia se verificará a través de la cámara de comercio respectiva. Estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Aportar una carta suscrita por el oferente o su representante legal. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente o por aquel debidamente facultado para ello, quien deberá aportar el documento que así lo acredite. Este documento debe incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad, especialmente en materia de obligaciones y compromisos inherentes. El proponente deberá manifestar a través de la carta de presentación de la propuesta que autoriza que todos los actos administrativos que se expidan en desarrollo del proceso de selección adelantado, le sean notificados de manera electrónica, para lo cual deberá indicar el correo electrónico correspondiente.

b. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Y OTRAS FACULTADES

El proponente deberá acreditar esta condición con la 1. copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de quien haga sus veces, así como los 2. certificado de existencia y representación legal, documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de entrega de la propuesta PARA PERSONAS JURÍDICAS. 3. Cédula de ciudadanía y registro mercantil si lo tiene, para persona natural, destacando los siguientes aspectos:

- Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponde con el objeto del presente proceso de selección y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato ni por dos (2) años más, posteriores a su liquidación.

- Que se individualice a quien ejerza la representación legal, o sus veces, y sus facultades. Para tal efecto, se solicita indicar por aparte si las facultades del representante legal o de quien haga sus veces son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en algún apartado específico de los estatutos de la entidad; en tal caso, indicar qué apartado o especificar la autorización impartida por el órgano competente, detallando de qué órgano se trata y el número del acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

- Que, cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal o a quien haga sus veces, el oferente deba anexar, desde el momento de la

presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la junta de socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

- Que, en el evento que del contenido del certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal o de quien haga sus veces, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado.

- Que, si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, tanto de la sucursal como de la sede principal.

c. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Aportar RUT. El documento debe estar actualizado, conforme a las más recientes novedades que allí deben establecerse, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales – DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

d. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Aportar una carta suscrita por parte del oferente .Allí se deberá asegurar por parte de los proponentes que se comprometen a cumplir estrictamente los principios constitucionales y legales de moralidad y transparencia, para lo cual deben presentar con la oferta, el documento debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto de la presente contratación, o la fijación de los términos de la propuesta, conductas prohibidas por el Decreto 2153 de 1992.

e. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DISCIPLINARIOS, FISCALES Y REDAM.

Se deben aportar, con fechas no mayores a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de entrega de propuestas, los documentos expedidos por la Policía Nacional (1. antecedentes judiciales y 2. registro nacional de medidas correctivas), la Contraloría General de la República (3. boletín de responsables fiscales), la Procuraduría General de la Nación (4.antecedentes disciplinarios), tanto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona jurídica en sí misma (excepto los de la Policía Nacional). Registro deudores morosos de cuota alimentaria (anto para el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, como para la persona natural.

f. COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE.

Suministrar una copia legible de su cédula de ciudadanía. En el caso de que se actué por medio de apoderado, se deberá anexar a la propuesta el documento o escritura pública que contemplé las facultades expresas del apoderado para presentar este tipo de procesos.

g. **CERTIFICADO SOBRE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Aportar carta suscrito por el oferente o representante legal. Se podrá acreditar a través de un solo documento suscrito por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, que no han sido objeto de multas o sanciones por parte del órgano competente para ello, por lo menos en los últimos cinco (5) años contando como referencia, la fecha de presentación de las propuestas; así mismo, que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades para suscribir el contrato derivado del presente proceso.

h. **CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente o quien haga sus veces, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y de la seguridad social del personal que labora en la ejecución del contrato, de acuerdo al periodo que corresponda.

i. **SEGURIDAD Y SALUD - (S.S.S.T).**

El proponente deberá aportar certificación expedido por el representante legal, en la que declare que cumple con las obligaciones señaladas en la normatividad vigente relativas al Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo - (S.S.S.T).

j. **PAZ Y SALVO MUNICIPAL.**

Que podrá ser reclamado en la Secretaría de Hacienda Municipal.

CERTIFICADO DE ANTICORRUPCION

Deberá emitirlo el Representante Legal de la empresa oferente en caso de ser persona jurídica o la persona natural, con base al artículo 5.4.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

k. **CARTA DE COMPROMISO.**

Aportar una carta suscrita por el representante legal, acogiéndose a las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el servicio, teniendo en cuenta la ficha técnica.

La Propuesta económica: debe corresponder al cuestionario diligenciado en la plataforma SECOP II. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso y los riesgos y administración del mismo. Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que, la ejecución del contrato, se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en la invitación pública y sus anexos, y que en sus cálculos económicos se

deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Una vez realizadas las evaluaciones que permiten la admisibilidad o no de los proponentes, el Municipio de Abejorral (Antioquia) procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de cada uno de los proponentes evaluados como admisibles.

En las propuestas que hayan obtenido el criterio de "admisible" o "hábil" en cada uno de los criterios habilitantes, se verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- Que el valor total de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial de referencia del proceso, sin superar el límite señalado.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente y que corresponda al presente proceso de selección.
- Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
- Los valores de la propuesta consignada en el cuestionario del SECOP II deben corresponder a los valores consignados en la discriminación de la oferta económica, so pena de ser causal de rechazo de la oferta.
- El contratista deberá diligenciar en el SECOP II el cuestionario de la oferta económica de conformidad como es solicitado en dicha plataforma.
- La oferta económica debe contener los análisis de precios unitarios, so pena de rechazo.
- El valor de las propuestas presentadas para determinar el menor valor, se evaluarán con base en la sumatoria de cada uno de los ítems de valor unitario.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso de selección, se tendrán como criterios de desempate los establecidos en el artículo 35 del Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional."*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos

indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el

número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite

la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán descartadas en los siguientes escenarios:

a. Cuando no contengan los documentos esenciales de la misma.
b. Cuando se presenten extemporáneamente.
c. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
d. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica suscrita por el representante legal.
e. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la entidad contratante luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
f. Cuando los valores referidos en el cuestionario del SECOP II y en la propuesta presentada no coincidan.
g. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
h. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la Entidad o a los demás participantes.
i. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
j. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de inhabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
k. Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial establecido.
l. Cuando el valor individual de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
m. Cuando se haga caso omiso de las adendas expedidas por la entidad.
n. Cuando se incumpla u omita cualquier documento considerado como necesario para declarar la propuesta admisible.
o. En el proceso de selección de mínima cuantía, la oferta económica no es subsanable, en el presente caso, debe contener un flujo de inversión de acuerdo al plazo y valor de la propuesta, so pena de rechazo.

p. Que el representante legal o quien haga sus veces sea socio de otra persona jurídica que, simultáneamente, presente propuesta separada para esta convocatoria, salvo que se trate de una sociedad anónima.
q. No se aceptarán ofertas parciales, ni propuestas alternativas.
r. No acreditar los requisitos habilitantes para el servicio del objeto contractual de la presente invitación o no subsanar los mismos en el plazo establecido en el cronograma.
s. La oferta económica deberá estar acompañada de ficha técnica de los ítems que sean electrodomésticos, so pena de rechazo.
t. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial que se halle con respecto a lo que se establece en esta invitación pública.

13. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Experiencia: Se requiere verificar que el oferente tiene la idoneidad suficiente y la experiencia en el desarrollo, de contratos similares Y que guarden relación especifica al del presente proceso. Por lo anterior, se solicita la celebración y ejecución de mínimo tres (3) contratos o certificaciones de estos, cuyo objeto sea de suministro de alimentos y/o alimentación. El valor de estos sumados debe ser igual o superior a dos veces el presupuesto oficial.

Las certificaciones deben contener la información que se detalla a continuación:

- Objeto
- Numero de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias

Únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta las primeras registradas.

Para el caso de contratos ejecutados como parte de un consorcio o unión temporal, en la certificación o en el documento que sea del caso, se debe establecer el porcentaje de participación del proponente y la actividad desarrollada en dicho proyecto debe tener relación directa con el objeto de la presente contratación.

Para las propuestas conjuntas, todos los integrantes deben acreditar el requisito de experiencia.

14. DECLARATORIA DESIERTA A LA INVITACIÓN PÚBLICA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la presente invitación pública o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante

comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual previa presentación de documentos exigidos por el contratante, Cinco (5) días después de presentar el informe, con las evidencias, y las copias de los documentos que acrediten estar al día con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportes parafiscales, RUT, Acta de inicio, copia de contrato para la primera cuenta de cobro, previa aprobación por parte del Supervisor, conforme a Ley y disponibilidad del PAC.

16. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. Para evitar este tipo de riesgos debe aportarse con la oferta económica imagen y garantía de cada ítem. Lo anterior para evitar riesgos desde dicho ámbito y tener mayor certeza de los ítems a suministrar.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4° y 7° de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son.

17. EXIBILIDAD DE GARANTIAS:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presenta	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Des	3 Posible	3 Moderado	5	4	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	2	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la formulación de la propuesta económica	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en la etapa de Planeación	Durante la etapa de planeación

					ción de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	equilibrio en la ecuación contractual																
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	3 Posible	3 Moderado	5	4	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del contrato	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución

					correcta ejecución del mismo.																		
3	Específico	Externo		Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	3 Posible	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno		Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimie	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.		2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Almomento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor del contrato	Mensual

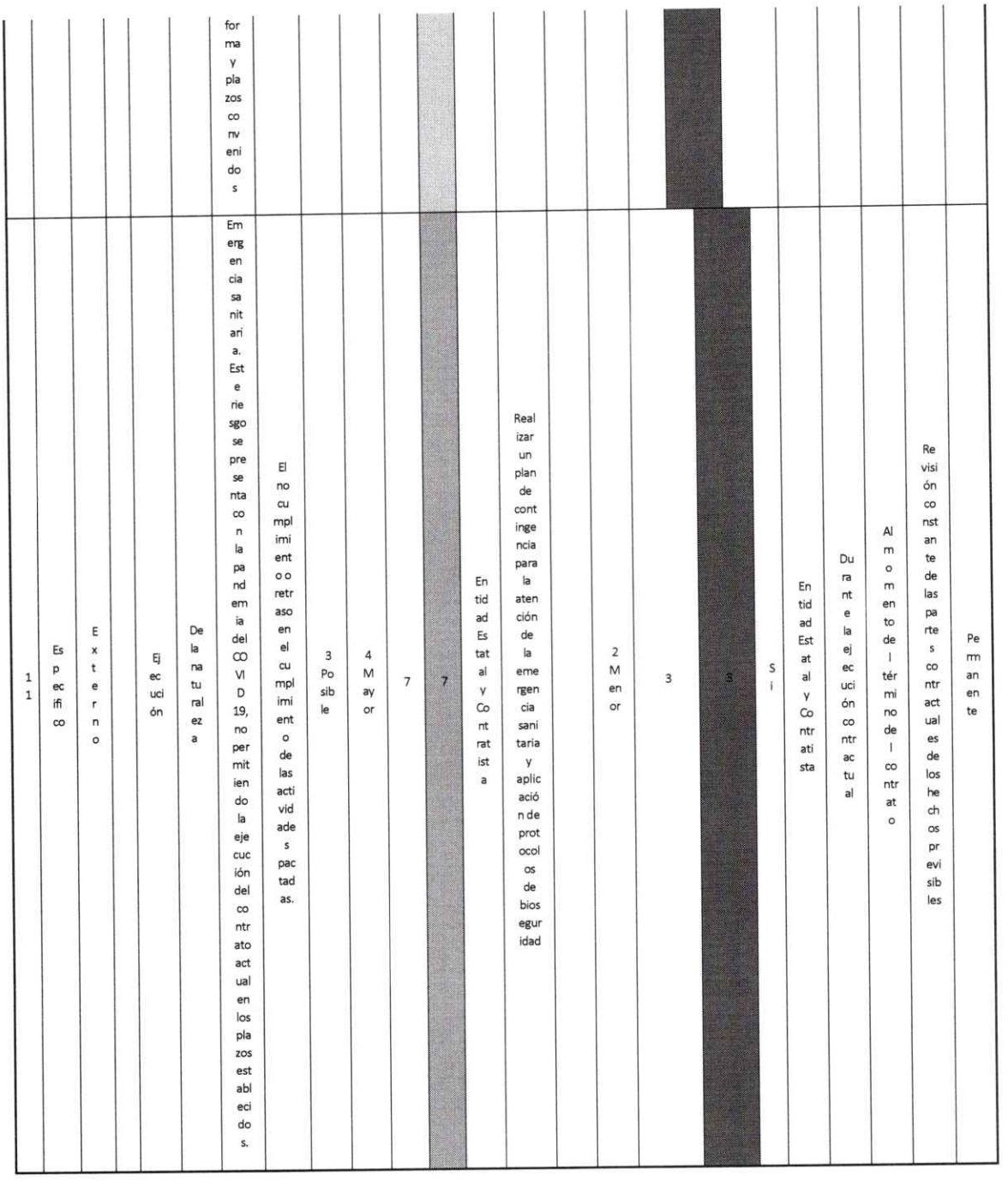
						nto de los propósitos y metas del contrato.																	
5	General	Externo		Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual		1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Almomento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo		Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros qu	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales		2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Almomento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente

					e impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.																	
7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	2 Improbable	3 Moderado	2	7	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.		2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato	Almacenamiento del término del contrato	Revisión por parte del municipio de la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplim	Permanente

																					iento	
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales		2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Deformamensual	Previo a cada pago	El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y el municipio debe verificar su cumplimiento	Permanente

					la ejecución contractual																	
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	2 Improbable	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.		2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad de productos y/o servicios entregados. Póliza de cumplimiento	Permanente

10	Específico	Externo		Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público aje nas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público		2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento de l término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente



De conformidad con lo establecido en el Artículo 7o. de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, no es necesario exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 87 Garantías. No se exigirán garantías, toda vez que se realizará una correcta supervisión y no se pagará previa verificación de cumplimiento.

POLIZAS O AMPAROS

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y 4 meses más
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Garantía de Calidad del servicio	N/A	N/A
Garantía de Calidad de los bienes	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la Obra	N/A	N/A
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Garantía de pago anticipado	N/A	N/A

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Otros riesgos: Para evitar los riesgos ocasionados por la presentación de las propuestas, los oferentes deben garantizar la seriedad de estas, con póliza de seguro, cuyo valor sea igual o superior al diez por ciento del presupuesto oficial y un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de cierre

CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de Abejorral a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

18. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
- Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de Abejorral el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de Abejorral, podrá declarar la caducidad del

contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

16.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de Abejorral (Antioquia), a los 15 días del mes de julio del año 2025.

Atentamente,

ERIKA MARIA DUQUE A

ERIKA MARIA DUQUE ALZATE
Secretaria de salud Protección y Bienestar Social
MUNICIPIO DE ABEJORRAL – ANTIOQUIA